



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud Aprehensión y entrega de garantía Mobiliaria
Radicado	050884003002 2021 00339 00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	RUBEN DARIO CARMONA
Asunto	Rechaza por competencia

Revisada la presente Solicitud, se observa que se dirige a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, el demandado tiene su domicilio en el Municipio de Barbosa-Antioquia y el lugar donde se suscribe el contrato es la ciudad de Medellín.

Por lo tanto, como el demandado no tiene su domicilio en Bello y tampoco pacto que el cumplimiento de la obligación sería esta ciudad, conforme lo indicado en El artículo 28 Numeral 1° y 3° del Código General del Proceso, “...1a. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...*” . *En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita*”, se rechazará la presente demanda y se enviará al Juzgado Civil Municipal de Medellín (Reparto) para su conocimiento.

En el presente caso, en el acápite de competencia, la parte solicitante indica que el Juez competente para para resolver la presente solicitud es el Juez “del Lugar de suscripción del contrato” y revisado dicho documento se tiene que su suscripción y cumplimiento es la ciudad de Medellín, por

tanto y con base en lo anteriormente expuesto, el Juez competente para conocer de la presente solicitud son los Juzgados de Medellín.

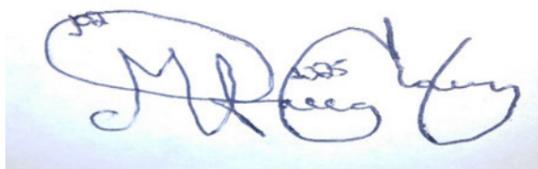
En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

R E S U E L V E

RECHAZAR de plano la presente solicitud por falta de competencia por el factor territorial, para que este despacho conozca de la misma.

En consecuencia, envíese la presente documentación con sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de Medellín –Reparto- para el conocimiento de la misma.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL', with some initials and a date '2021' visible.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa142722abcf823962bbf8456a5c843b7d89f0a0256ce0b387ad96be23280fe**

Documento generado en 24/03/2021 09:02:10 PM